



FE DE ERRATA

ORDENANZA Nº 016-A/MPSM

Publicado en nuestra edición del día 06 de Octubre del 2010

En el ARTÍCULO NOVENO:

- **DICE:**

Establecer el pago por el derecho al trámite por Autorización: El ~~0.038~~ % de la UIT para personas naturales y personas jurídicas según el formato de sustentación legal y técnica de procedimientos administrativos contenidos en la determinación de costos directos, según anexo 2.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO NOVENO: Establecer el pago por el derecho al trámite por Autorización: El 3,8 % de la UIT para personas naturales y personas jurídicas según el formato de sustentación legal y técnica de procedimientos administrativos contenidos en la determinación de costos directos, según anexo 2.

EN EL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:

- **DICE:**

El tributo debe ser cancelado al contado, en un plazo no mayor de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación que le autoriza el pago.

El tributo es el producto de la base imponible por la cantidad de metros cúbicos que se solicita a extraer. La base imponible está constituida por el equivalente al ~~0.0014~~ % del valor de una UIT vigente, ~~por metro cúbico de material a extraer, lo cual equivale en el presente año a S/. 4.00, el derecho de extracción que se refiere la presente ordenanza~~ en ningún caso podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos. **Anexo 3**

DEBE DECIR:

El tributo debe ser cancelado al contado, en un plazo no mayor de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación que le autoriza el pago.

El tributo es el producto de la base imponible por la cantidad de metros cúbicos que se solicita a extraer. La base imponible está constituida por el equivalente al 0.11 % del valor de una UIT vigente, por metro cubico de material a extraer, en ningún caso podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos. **Anexo 3.**

- **DICE:**

Que, TITULO XVII: DISPOSICIONES FINALES, Primero.- DISPONER, que se incorporen al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín, los pagos y los requisitos indicados por concepto de autorización y el pago de extracción de materiales de construcción de los cauces y álveos de los ríos, señalados en los artículos noveno y decimo quinto de la presente Ordenanza. (Anexo 1, 2 y 3)

DEBE DECIR:

Primero.- DISPONER, que se incorporen al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y en el Texto Único Ordenado de Tasas - TUOT de la Municipalidad Provincial de San Martín, los pagos y los requisitos indicados por concepto de autorización y el pago de extracción de materiales de construcción de los cauces y álveos de los ríos, señalados en los artículos noveno y decimo quinto de la presente Ordenanza. (Anexo 1, 2 y 3).

Por lo que le solicito incorporar el presente informe en la agenda de la próxima sesión de Concejo para su aprobación.

Atentamente,